



| | | |
|--|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 1 de 1 |

Piedecuesta, 2 de agosto 2021

S. 2.021001916 02/08/2021 11:19

PQR



Señora:
OLIVIA ESTRADA ALSINA
 VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO
 PIEDECUESTA.
 317-7301946

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21292** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1745** del 13 de julio de 2021, por la señora **OLIVIA ESTRADA ALSINA** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

PTANA 3-30-21292

S. 2.021001777 23/07/2021 08:53

PQR

Piedecuesta, 22 de julio de 2021



Señor:

OLIVIA ESTRADA ALSINA
VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO
PIEDRECUESTA.
317-7301946

Ref. Respuesta a Solicitud de Visita al Medidor.

Respuesta al oficio de fecha, 13 de julio de 2021, interpuesto por la señora **OLIVIA ESTRADA ALSINA**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **1745**, en atención a su pretensión me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

Artículo 146. *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Artículo 144 de Ley 142 de 1994. De los Medidores Individuales. *Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárselas.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor,

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

Teniendo en cuenta su solicitud de visita al predio con el fin de verificar el funcionamiento del medidor. Al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa únicamente los últimos 5 periodos liquidados conforme lo establece el artículo 154 de la ley 142 de 1994, encontrando que el código suscriptor No. **022343** Correspondiente a la dirección VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO, actualmente la empresa le facturó 207 m3 de consumo en acueducto y alcantarillado correspondiente al periodo de mayo de 2021 de acuerdo a la última toma de lectura registrada de su medidor tal y como se muestra en la siguiente imagen donde se evidencia las fechas de tomas de lecturas, lecturas y consumos facturados al inmueble, por otra parte se encontró que la usuaria tiene una mora de 4 meses por valor de \$ 2,516,849. Así mismo, se observa en nuestro sistema los últimos 5 periodos facturados.

1: USUARIO

| | | | | | | | |
|----------------------|----------------------------------|---|------------|------------------------|-------------------|----------------|----------|
| Usuario : | 022343 | Identificación : | C 28356121 | Ubicación: | 90501 | 6005 | 0000 |
| Nombre : | PARRA JAIMES ROSA ELPIDIA | | | Uso: | 1 RESIDENCIA | Estrato: | 2 |
| Dirección : | VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO | | | Metausuario : | No | Familias: | 1 |
| C. Juridic : | No | Md. Control: | | Fct: | 0.0000000 | Ciclo: | 09 |
| Abogado : | | | | | | | |
| Medidor N : | 146725 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA | pie: | 2007 | Dígitos: | 4 | Diámetro: | 1/2" |
| Desocupado: | No | Matrícula inmobiliaria : | | Número predial : | | | |
| Detenido : | No | | | | | | |
| Meses mora: | 4.00 | Pagado : | No Pagado | Emitido : | 2105091 | Financiación : | 1 |
| Usuario especial : | SI | Presión mínima de 21,3 psi no garantizada | | | Promedio Asumido: | 0 | |
| Consumo : | Mes 6 | Mes 5 | Mes 4 | Mes 3 | Mes 2 | Mes 1 | Promedio |
| | 341 | 341 | 475 | 475 | 40 | 40 | 285 |
| Clase de suscriptor: | 321 | | | | | | |
| Fecha de venta : | OCT/18/07 | Pago de matrícula en : | OCT/18/07 | Fecha de instalación : | OCT/18/07 | | |

2: HISTORIA

| Periodo | Mod. | L. Anter | L. Actual | Consumo | Uso | Estrato | Fecha | Nota Original... | Lec. tomada |
|----------|------|----------|-----------|---------|-----|---------|----------|-------------------------|-------------|
| MAY-21-1 | NO | 7195 | 7402 | 207 | 1 | 2 | 07/01/21 | INSTALACION NORMAL | 7609 |
| ABR-21-1 | NO | 6854 | 7195 | 341 | 1 | 2 | /// | | 0 |
| MAR-21-1 | SI | 6513 | 6854 | 341 | 1 | 2 | 05/01/21 | CONSUMO FUERA DE RAN... | 7194 |
| FEB-21-1 | NO | 6038 | 6513 | 475 | 1 | 2 | /// | | 0 |
| ENE-21-1 | SI | 5563 | 6038 | 475 | 1 | 2 | 03/01/21 | NO TIENE NUMERO | 6513 |

De igual forma se encontró la siguiente inspección al inmueble, donde pudo evidenciar que el medidor # 146725 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA surte 3 predios.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

| | | | | | |
|---------------|---|---------------|----------------------------------|---------------|--------|
| Orden : | 408723 | Sector : | 90501 | Consecutivo : | 179908 |
| Código : | 022343 | Barrio : | R0080 | VDA. PAJONAL | |
| Fecha : | ENE/05/21 | Dirección : | VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO | | |
| Hora : | 14:58 | Dir. Daño : | VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO | | |
| Medio : | S.I.C. | Solicitante : | FACTURACION | | |
| # Sol : | 1 | Ubicación : | 90501 | 6005 | 0000 |
| # Imp : | 1 | Medidor : | 146725 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA | Ciclo: | 09 |
| Asignado a : | | Medidor : | 146725 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA | Uso: | 1 |
| Servicio : | 946 | Medidor : | 146725 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA | Uso: | 1 |
| Observación : | REV LECT, REV MED, REV LLAV INTER Y EXTER, NUM PERS | | | | |

DATOS DE LA EJECUCION

| | | | | | |
|-----------------|-------------------------------|----------------------|-------------|-----------------|---|
| Cuadrilla : | G04 | ORLANDO PRADA FLOREZ | Vr Visita : | 0 | |
| Fecha Inicio: | ENE/27/21 | Hora Inic. : | 04:00 | Vr Materiales : | 0 |
| Fecha Final : | ENE/27/21 | Hora Term. : | 04:10 | Vr Administra : | 0 |
| Cambio Med. : | N | Lectura Serv. : | 6356 | Vr Pavimento : | 0 |
| Resultado : | 01 | ATENDIDO Y EJECUTADO | Subtotal : | 0 | |
| Usua. Solici : | GENNY PAOLA JAIMES P | Vlr. Iva : | 0 | | |
| Usua. Report : | LINA FERNANDA GOMEZ | Fec Descargue : | FEB/04/21 | | |
| Datos del Daño: | | Total : | 0 | | |
| Observacion : | Ver # Fact S/N: No Cuotas : 0 | | | | |

MDR EN BUEN ESTA, NO HAY FUGAS. MDR FUNCIONA PARA 3 PREDIOS, UNO ES CENTRO RECREACIONAL, ME

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativo

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es importante aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual, como puede evidenciar esta prestadora a liquidado correctamente conforme a las lecturas registradas en su medidor, como también se evidencia que su consumo bajo en el entendido que según la lectura 7609 menos 7194 da como resultado 415 m3 por ende se divide para los dos periodos 207 m3.

Ahora bien teniendo en cuenta que según las lecturas registradas en el medidor no presenta alto consumo, circunstancias que no obliga a la empresa a realizar visitas al inmueble, No obstante a lo anterior, para su tranquilidad en aras de verificar que en el predio no existan fugas internas y verificar el buen funcionamiento del medidor, se generó una visita técnica al inmueble la cual se realizará el día 2 de agosto de 2021 en el transcurso del día, así mismo antes de la visita será contactado al número aportado por usted 3177301946.

Es importante aclararle que la inspección es para verificar las conexiones internas y el resultado se le informará de manera en inmediata al momento de la visita, es por ello que se le solicita la disponibilidad para atender a los funcionarios operativos, respecto a la solicitud de revisión de las conexiones hidráulicas de su vecino le indicamos que no estamos facultados para realizar dichas inspecciones en el entendido que esta prestadora no ha detectado ninguna anomalía en los consumos facturados a su vecino que amerite la ejecución de una inspección.

En ese orden de ideas, es importante que tenga en cuenta que en el evento que se evidencie algún tipo de transferencia de fluido se le orientará para la respectiva denuncia ante los entes competentes acorde a la siguiente normatividad Fiscalía General de la Nación.

Ley 599 de 2000, que en el artículo 256 del Título VII, Delitos Contra el Patrimonio Económico, Capítulo Sexto, De Las Defraudaciones, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, dispone:

ARTICULO 256. DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Por otra parte se le pone de presente lo siguiente:

La empresa Piedecuestana actualmente tiene contemplado la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). el **cien por ciento 100%** de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda.

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|---|-----------------|------------------------------|
|  | <h1>CARTAS</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F07 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Página 4 de 4 |

b). el **cincuenta por ciento 50%** para quienes hagan acuerdo de pago.

Conforme a lo dicho anteriormente los usuarios y/o suscriptor podrán acceder a un descuento de intereses dependiendo de la modalidad de pago que realicen y si se acogen al beneficio, de igual forma podrá hacer abonos parciales a su factura.

Sin embargo, le informamos que nuestro interés es colaborar de la mejor manera a los usuarios poniendo a su disposición la mejor atención establecida por la empresa.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la peticionaria respecto a realizar revisión al medidor instalado en la VDA PAJONAL PARCELA MI TERRUÑO código No. 022343, dicha inspección se ejecutará el día 2 de agosto de 2021 en el transcurso del día tal y como se indicó, conforme a las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 10/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa